

Subvenciones a compañías escénicas de Gipuzkoa (de teatro y danza), para programas de promoción y venta de espectáculos escénicos

SOLICITANTES

- ✓ Ser personas físicas o jurídico-privadas con domicilio social y fiscal en Gipuzkoa
- ✓ Estar dadas de alta en el correspondiente epígrafe de las actividades teatrales del Impuesto de Actividades Económicas y, además, en el caso de las personas jurídicas, tener un objeto o fin social acorde con el desarrollo de actividades teatrales y/o de danza
- ✓ Haber producido y exhibido un mínimo de 3 espectáculos escénicos profesionales en los últimos 5 años y estar en activo en el año de la convocatoria
- ✓ Estar en activo en el año de la convocatoria con un mínimo de una obra producida en el año anterior o en el de la convocatoria

MÁXIMO 21.000 €

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Formulario de solicitud cumplimentado
- Informe explicativo del proyecto, programa o actividad para la que se solicita la subvención
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos del proyecto, programa o actividad (cumplimentar el modelo que se facilita en la aplicación)
- Número o Código de identificación Fiscal de la entidad solicitante (CIF, NIF)
- En el caso de empresas, inscripción en el Registro Mercantil

SE ENMARCARÁN EN LAS SIGUIENTES ÁREAS

Promoción y venta de los espectáculos escénicos producidos por las propias solicitantes

CONDICIONES

- Estar en activo en el año de la convocatoria con un mínimo de una obra producida en el año anterior o en el de la convocatoria
- Las actividades objeto de la subvención deberán realizarse dentro del año natural que establece la convocatoria, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre

EXCLUSIONES

1. Los que sean objeto de subvención nominativa
2. Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Departamento de Cultura, Cooperación, Juventud y Deportes de la Diputación Foral de Gipuzkoa
3. Las entidades que realicen producciones escénicas de modo no profesional. A este respecto se considerarán no profesionales a las entidades que no establezcan relación contractual con los ejecutantes (actores / actrices, bailarines/as) de las obras escénicas

CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA AYUDA

Será subvencionable el 50% de los gastos previstos para el desarrollo del programa.

Esto significa que cada proyecto debe asegurar al menos el 50% del presupuesto a través de otras fuentes: públicas, privadas, personales...

En el caso de que la beneficiaria sea una estructura empresarial de tipo Sociedad Limitada o Anónima o cooperativa la subvención será el resultado de la suma de los conceptos recogidos en los apartados siguientes, a.1 y a.2:

a.1. El 50% del coste de contratación del personal dedicado en total o en parte a la promoción y venta de los espectáculos, hasta un máximo de 15.000 €

a.2. El 50% de los gastos de comunicación y del coste de realización de materiales destinados a la promoción, hasta un máximo de 6.000 € de subvención

En el caso de que la beneficiaria sea otro tipo de entidad jurídica (entidad sin ánimo de lucro) o persona física, una compañía emergente o de reciente creación o cuando sea una personas o entidad cuya dedicación a las artes escénicas sea parcial y no alcance el 50% de su actividad total la subvención será el resultado de la suma de los conceptos recogidos en los apartados siguientes, b.1 y b.2:

b.1. El 50% del coste de contratación del personal dedicado en total o en parte a la promoción y venta de los espectáculos, hasta un máximo de 7.500 € de subvención

b.2. El 50% de los gastos de comunicación y del coste de realización de materiales destinados a la promoción, hasta un máximo de 3.000 € de subvención

PLAZOS

- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
- JUSTIFICACIÓN

Fecha límite: 30-06-2023

El plazo para presentar la documentación referida finalizará el 1 de marzo del año siguiente al de la convocatoria

- LOS PAGOS

Las subvenciones se abonarán en dos partes: un 60% junto con la resolución de concesión y un 40% una vez realizada la actividad subvencionada

EL TRÁMITE

- Se realiza a través de la sede administrativa de la Diputación Foral de Gipuzkoa: <https://egoitza.gipuzkoa.eus/es/>
- Para ello debes obtener tu clave operativa o poseer algún tipo de certificado digital (B@kQ, DNle...)
- En el caso de las entidades que carezcan de claves propias, para actuar en nombre de esta, es necesario tener la representación debidamente inscrita en el censo de representación correspondiente. Información aquí: <https://egoitza.gipuzkoa.eus/es/representacion>

Esta tabla es un resumen realizado por K bulegoa.

La normativa aplicable es la publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y es recomendable leerla con atención antes de realizar la solicitud

- Bases generales [Boletín Oficial de Gipuzkoa, nº78, 29-04-2021](#)
- Bases específicas y convocatoria [Boletín Oficial de Gipuzkoa, nº101, 26-05-2023](#)

Para cualquier cuestión puedes ponerte en contacto con K bulegoa tanto de forma presencial como vía telefónica o por email. Estaremos encantadas de poder ayudarte con tus dudas a la hora de presentar tu solicitud.

T 943 11 33 43 / kbulegoa@gipuzkoa.eus / www.kbulegoa.eus

Convento de Santa Teresa
Elbira Zipitria bidea 1
20003 Donostia / San Sebastián

De lunes a viernes: 09:00 - 14:00 *

* Se puede pedir una cita de acompañamiento fuera del horario de atención

K
B
U
L
E
G
O
A

